

# Facturación excesiva en la reparación de un automóvil

## I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

El reclamante depositó el vehículo en el taller reclamado para que realizase la revisión correspondiente a los 90.000 kilómetros, facturándole por dicha revisión la cantidad de 121.120 pesetas.

No obstante, y como el vehículo no funcionaba correctamente lo depositó nuevamente en el citado taller, cobrándole en este caso por la revisión del carburador 10.992 pesetas.

Considera que la facturación es excesiva y que por otra parte en la revisión de los 90.000 kilómetros debería estar incluida la del carburador.

## II. PRETENSIÓN

El reclamante solicita la devolución del importe de la segunda intervención, así como la comprobación del número de horas facturadas en la revisión de los 90.000 kilómetros.

## III. CONTESTACIÓN

En la revisión de los 90.000 kilómetros simplemente se limitaron a regular el carburador para reducir emanaciones de monóxido de carbono. En la segunda intervención, se procedió a su limpieza.

#### **IV. LAUDO**

A la vista de la documentación incorporada al expediente y de las versiones de las partes durante el desarrollo de la audiencia, resulta:

- Que el fondo de la cuestión que se somete a arbitraje está referido a la facturación de la mano de obra generada por la sustitución, básicamente del sistema de frenos tanto en su parte anterior como posterior del automóvil, así como la devolución de la segunda de las facturas emitidas por entenderla improcedente la parte reclamante.
- En relación con los tiempos facturados se hace constar que éstos se corresponden con el baremo de tiempos confeccionado por la marca fabricante del vehículo para todas y cada una de las operaciones posibles.
- En relación con la primera de las facturas aparece una partida relativa a los reglajes incluidos en el manual de mantenimiento que incluye la regulación del nivel de monóxido de carbono existente en los gases de escape, prueba de consumo de combustible, entre otras.
- Que la segunda de las facturas emitidas recoge como operación realizada, nuevamente la normalización del nivel del citado monóxido de carbono, así como la revisión del carburador.

En consecuencia, los miembros del Colegio Arbitral dictan laudo por unanimidad, en el sentido de estimar en parte la reclamación planteada por el reclamante contra la empresa reclamada, resolviendo que la citada segunda factura sea soportada por mitades por las partes, representando dicha mitad el valor de cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

La entidad reclamada debe cumplir con lo anterior en el plazo de 8 días contados a partir de la recepción del laudo, y en el domicilio de la entidad reclamada.